

VALENPLAS SL
B96444500

Expediente: ECOVUL/2023/1255/46

ASUNTO: Completar o subsanar documentació justificativa

Examinada la documentació justificativa del expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 25 de la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV de 16 de julio de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación personas pertenecientes a colectivos vulnerables, se ha comprobado la omisión o irregularidad de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la publicidad realizada:
 - Imagen de la colocación física del cartel disponible en la información de la convocatoria ECOVUL de 2022 en la web de LABORA (al menos tamaño A3) e impresión de pantalla de la publicación de dicho cartel en sus cuentas en los medios sociales, en caso de disponer de ellas.
Observaciones: La publicidad de la financiación con Fondos Europeos se debe hacer con la publicación del mencionado cartel a través de todos los medios indicados en la resolución de concesión, en caso de disponer de ellos: colocación física en un lugar visible para el público y publicación en medios electrónicos (su página web y sus cuentas en los medios sociales).
 - En tanto hay obligación de transparencia (porque se encuentre en alguna de las tres situaciones que figuran en el apartado C.2.1 del modelo EMP0608E), impresión de pantalla acreditativa de la publicidad realizada (información institucional y organizativa del artículo 6 y económica y presupuestaria del artículo 8 de la Ley 19/2013) en su página web, si dispone de ella, o a través de la plataforma TEP.
Observaciones: La publicación en su página web adjuntada no reúne los requisitos que debe reunir la publicidad en cumplimiento de la obligación de transparencia (ver instrucciones en la información de la convocatoria).

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25/07/2006), se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, para que complete o subsane la documentación aportada, así como para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, con indicación de que el incumplimiento de la obligación de justificación podrá dar lugar a reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQJUSTI